ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición - Dirección Regional Suroccidente.
FECHA	Distrito Especial de Santiago de Cali, junio de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

Que, en la constitución política, al tenor del artículo 2°, determina como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En los términos del artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, "*pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa*".

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Suroccidente, debe garantizar a las áreas forenses, las condiciones para la correcta realización de los ensayos y la calidad de las experticias, para así demostrar que los procesos se realizan de manera controlada, siendo indispensable, contar con los equipos óptimos para ello.

En el laboratorio de Toxicología de la Regional se llevan a cabo análisis con el fin de identificar sustancias de interés forense, para los cuales se requiere una serie de equipos de baja y mediana tecnología, en los procesos de dispensación de alícuotas de muestras, extracción, hidrolisis, derivatización y preparación de reactivos y materiales de referencia, procesos que garantizan el resultado final del análisis realizado.

Igualmente se requiere realizar una renovación tecnológica de los equipos existentes.

Mediante oficios No.010-GRCIF-DRSR-2025 del 09 de enero de 2025 y 131-GRCIF-DRSR-2025 del 28 de mayo de 2025, la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses; solicitó al Director Regional, adelantar la contratación para la adquisición de equipos de baja y mediana tecnología para el Laboratorio de Toxicología de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses llevó a cabo el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-0014-DRSR-2025, cuyo propósito fue la adquisición de equipos de baja y mediana tecnología para el Laboratorio de Toxicología de dicha Regional.

Con base en lo establecido en el numeral 2.31 del pliego de condiciones del proceso No. SAMC-0014-DRSR-2025, el cual indica que:

"LA ENTIDAD podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- **2.31.1. Ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos mínimos exigidos establecidos en los Pliegos de Condiciones.**
- **2.31.3. No se reciba ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el pliego."**

En consecuencia, mediante resolución 009-DRSR-2025 del 21 de mayo de 2025, el Ordenador del Gasto de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses declaró desiertos los lotes 1, 2 y 5 del proceso de selección abreviada SAMC-0014-DRSR-2025, mediante comunicación debidamente fundamentada.

Por cuanto se mantiene la necesidad de adquirir los equipos de baja y mediana tecnología para el Laboratorio de Toxicología, descritos en su momento para el lote 1,2 y 5 del proceso SAMC-0014-2025, la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, inicia por segunda vez el proceso de contratación con el fin de suplir la misma y dada la cuantía el proceso se realiza por proceso de selección de Mínima Cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: "ADQUIRIR EQUIPOS DE SOPORTE TECNICO PARA EL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL SUROCCIDENTE".

2.2. TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

2.3. ADJUDICACIÓN: La La adjudicación se hará por el total del lote ofertado.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega e instalación a todo costo y puesta en perfecto funcionamiento de los equipos, se realizará en la sede de la Regional Suroccidente, en la siguiente dirección: **Sede San Fernando:** Calle 4B No. 36-01, Distrito Especial Santiago de Cali, Laboratorio de Toxicología 3er.piso

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

El contrato resultante del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Ítem	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1 al 3	D	41	12	15	41121510	Pipetas volumétricas
4	D	41	10	24	41102404	Calentadores de Laboratorio
5	D	41	11	15	41111502	Balanzas de Laboratorio
6	D	40	15	15	40151502	Bombas de vacío

Nota: No obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de *mínima* cuantía.

Las empresas relacionadas con el sector reportan su información a las Cámaras de Comercio y a la Superintendencia de Sociedades y se encuentran clasificadas de acuerdo a la Clasificación CIIU:

4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente o factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, de acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, al correo electrónico de la entidad, la remita en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La estructura de la factura, mínimo debe contener:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato;correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista, cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el memorando 006-SAF-DG-2024 y los lineamientos internos y demás normativa aplicable. El supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia técnico del contrato que se derive de este proceso, estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses; quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "SUPERVISION E INTERVENTORIA" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto, de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría", versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual y coordinando en lo pertinente con los responsables de ejercer la supervisión técnica.

La Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

PARAGRAFO PRIMERO. Se designará un supervisor suplente que hará las veces de supervisor y asumirá la supervisión en caso de ausencia temporal o absoluta del supervisor principal.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.**

LOTE No.1
EQUIPOS DE BAJA TECNOLOGÍA

Ítem	Descripción Del Bien	Sede	Cant.	Unidad De Medida	Sitio de Instalación
1	**Pipeta monocanal de volumen ajustable, Rango de volumen: 100 - 1000** uL. Desmontable en sus partes y que sean autoclavables y UV resistente. Punta del vástago en materiales resistentes a la abrasión, diseño ergonómico, mecanismo de bloqueo de volúmenes. Con división de escala en el rango de de 0,2µL a 1 µL como mínimo. Que incluya herramienta para ajuste. Compatible con al menos 5 marcas de puntas	Cali- San Fernando	2	Unidad	Tercer Piso – Laboratorios de Toxicología y Estupefacientes

		universales con filtro. Que incluya declaración de conformidad del fabricante donde se pueda evidenciar que cumple con los errores máximos permitidos establecidos en la norma ISO-8655-2. (Que incluya los reportes de laboratorio). Al momento de la entrega, el equipo debe contar con el respectivo certificado de calibración vigente, con fecha de expedición no inferior a 1 mes, de entidad acreditada por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), que tenga una capacidad de medición y calibración (CMC) declarada ante ONAC para el rango de volumen solicitado y el equipo deberá estar calibrado en el volumen nominal, medio y bajo con puntas con filtro y se debe relacionar en el certificado de calibración la marca y referencia empleada. El certificado de calibración debe contar con declaración de conformidad para el error aleatorio y sistemático de acuerdo a la norma ISO-8655-2.				
	2	**Pipeta monocanal de volumen ajustable, Rango de volumen: 20 - 200 u**L. Desmontable en sus partes y que sean autoclavables y UV resistente. Punta del vástago en materiales resistentes a la abrasión, diseño ergonómico, mecanismo de bloqueo de volúmenes. Con división de escala de 0,2 µL como mínimo Que incluya herramienta para ajuste. Compatible con al menos 5 marcas de puntas universales con filtro. Que incluya declaración de conformidad del fabricante donde se pueda evidenciar que cumple con los errores máximos permitidos establecidos en la norma ISO-8655-2. (Que incluya los reportes de laboratorio). Al momento de la entrega, el equipo debe contar con el respectivo certificado de calibración vigente, con fecha de expedición no inferior a 1 mes, de entidad acreditada por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), que tenga una capacidad de medición y calibración (CMC) declarada ante ONAC para el rango de volumen solicitado y el equipo deberá estar calibrado en el volumen nominal, medio y bajo con puntas con filtro y se debe relacionar en el certificado de calibración la	Cali- San Fernando	2	Unidad	Tercer Piso – Laboratorios de Toxicología y Estupefacientes

	marca y referencia empleada. El certificado de calibración debe contar con declaración de conformidad para el error aleatorio y sistemático de acuerdo a la norma ISO-8655-2.				
3	**Pipeta monocanal de volumen ajustable, Rango de volumen: 10 - 100 u**L. Desmontable en sus partes y que sean autoclavables y UV resistente. Punta del vástago en materiales resistentes a la abrasión, diseño ergonómico, mecanismo de bloqueo de volúmenes. Con división de escala de 0,1 µL como mínimo. Que incluya herramienta para ajuste. Compatible con al menos 5 marcas de puntas universales con filtro. Que incluya declaración de conformidad del fabricante donde se pueda evidenciar que cumple con los errores máximos permitidos establecidos en la norma ISO-8655-2. (Que incluya los reportes de laboratorio). Al momento de la entrega, el equipo debe contar con el respectivo certificado de calibración vigente, con fecha de expedición no inferior a 1 mes, de entidad acreditada por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), que tenga una capacidad de medición y calibración (CMC) declarada ante ONAC para el rango de volumen solicitado y el equipo deberá estar calibrado en el volumen nominal, medio y bajo con puntas con filtro y se debe relacionar en el certificado de calibración la marca y referencia empleada. El certificado de calibración debe contar con declaración de conformidad para el error aleatorio y sistemático de acuerdo a la norma ISO-8655-2.	Cali- San Fernando	2	Unidad	Tercer Piso – Laboratorios de Toxicología y Estupefacientes
4	**Plancha de calentamiento con agitador magnético** Temperatura plancha: 50°C a 350°C o mayor. Rotación hasta 1500 RPM o mejor. Control rotación y temperatura: Digital microprocesador PWM con control de 10 a 99% en la pantalla, Pantalla táctil gráfica a color VGA de 109 mm con brillo controlado por el usuario, o Pantalla de cristal líquido (LCD), o similar. Capacidad de agitación: Hasta 20 litros de agua Plancha calentadora: En aluminio revestido de cerámica – redondo o cuadrado (diámetro mínimo de 145mm±5 /145x145mm±5) Gabinete: En acero con tratamiento anti-corrosivo y pintura lisa Dimensiones: máximo Ancho 210 x	Cali- San Fernando	1	Unidad	Tercer Piso – Laboratorios de Toxicología y Estupefacientes

	Profundidad 290 x Alto 130 mm Condiciones eléctricas: 110 V a 120 V 50/60 Hz. - Instalación, puesta en marcha, soporte técnico y manual del usuario Mantenimiento preventivo (mínimo una vez al año durante el período de la garantía) Garantía del equipo mínimo de un año - Entrenamiento y capacitación de mínimo 1 hora en el manejo y uso del equipo y su mantenimiento preventivo (para mínimo 2 personas).				

LOTE No.2

BALANZA

Ítem	Descripción Del Bien	Sede	Cant.	Unidad De Medida	Sitio de Instalación
1	**Balanza analítica** División de escala 0,0001 g Linealidad 0,0001 g Capacidad mínima: Peso mínimo típico (USP, u=0,10 %, k=2) 200 mg siempre y cuando el peso mínimo optimizado (USP, u=0,10 %, k=2) SRP ≤ 0,41d sea de 82 mg El valor de SRP es la desviación estándar para n pesajes reiterados (n ≥10) Capacidad máxima 120 a 520 g Resolución 0,0001 g Reproducibilidad 0,0001 g. Instalación, puesta en marcha, soporte técnico y manual del usuario. **Mantenimiento preventivo** (mínimo una vez al año durante el período de la garantía) **Garantía del equipo** mínimo de un año - Entrenamiento y capacitación de mínimo 1 hora en el manejo y uso del equipo y su mantenimiento preventivo (para mínimo 2 personas). Al momento de la entrega, el equipo debe contar con el respectivo certificado de calibración vigente, con fecha de expedición no inferior a 1	Cali- San Fernando	1	Unidad	Tercer Piso – Laboratorios de Toxicología y Estupefacientes

	mes, de entidad acreditada por ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), que tenga una capacidad de medición y calibración (CMC) declarada ante ONAC para el rango de peso solicitado. *Certificación de distribuidor autorizado de la marca de mínimo 10 años. El requerimiento se refiere a que se debe tener un contrato de distribución con el fabricante en los próximos 10 años, con el fin de garantizar consecución de repuestos y accesorios, en su defecto si no se puede aportar dicho contrato, se acepta aportar una carta de compromiso, de gestión de adquisición de repuestos y accesorios en caso de que se requiera realizar importación de los mismos en los próximos 10 años.				

LOTE No.3

BOMBA DE VACIO

Ítem	Descripción Del Bien	Sede	Cant.	Unidad De Medida	Sitio de Instalación
1	**Bomba de Vacío para equipos de laboratorio** Potencia de 1 x 1/2 HP Características de la bomba de aire: -Voltaje: 110V - Desplazamiento de aire libre: 5 a 6 CFM (140 a 150 L / min) / < br> -Vacío máximo: 0.3 a 13.3 Pa -Accesorio de admisión: 1/4 "y 1/2" Flare -Capacidad de aceite: 400 a 500ml que incluya 1 botella de aceite de mínimo 500 mL Instalación, puesta en marcha, soporte técnico y manual del usuario.	Cali- San Fernando	2	Unidad	Tercer Piso – Laboratorios de Toxicología y Estupefacientes

	Mantenimiento preventivo (mínimo una vez al año durante el periodo de garantía). **Garantía mínima** de un (1) año. Entrenamiento y capacitación de mínimo 1 hora en el manejo y uso del equipo y su mantenimiento (para mínimo 2 personas).				

NOTA: LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DEBEN INCLUIR TODOS LOS MATERIALES TALES COMO SOPORTES, BASES, CABLE ELÉCTRICO, INSUMOS, ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, QUE SE DEBEN ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES.

3.2. OTRAS ESPECIFICACIONES

3.2.1. Especificaciones técnicas relacionadas con la garantía de los equipos.

- El proveedor debe anexar certificación donde conste que garantiza los bienes objeto del contrato, contra defectos de fabricación por un término no inferior a un (1) año.

3.2.2. Especificaciones técnicas relacionadas con la entrega de los bienes y/o equipos.

- Los equipos deben ser entregados e instalados en los sitios indicados debidamente probados y funcionando correctamente, dentro del plazo de ejecución del contrato; a más tardar cinco (5) días antes de la fecha de terminación del mismo.
- Los equipos a instalar deben incluir todos los materiales tales como soportes, cable eléctrico, insumos, accesorios de instalación y todo lo necesario para la puesta en funcionamiento de los mismos, que se deben entregar en perfectas condiciones.
- Los costos de transporte derivados del traslado de equipos o partes para entrega y personal para realizar la instalación, serán asumidos por el contratista.
- Se aceptan ofertas únicas por proponente; es decir no se aceptan alternativas a la oferta principal. La oferta que contenga una oferta alternativa no será tenida en cuenta.

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

1. Catálogo o ficha técnica del equipo ofertado indicando el modelo y marca. Solo se acepta en idioma español o inglés.
2. Declaración en la que se certifique que los equipos relacionados en el presente proceso de contratación son originales y no remanufacturados.
3. Certificación de garantía de los equipos.
4. El proponente debe aportar certificación de distribuidor autorizado de la marca de mínimo 10 años. El requerimiento se refiere a que se debe tener un contrato de distribución con el fabricante en los próximos 10 años, con el fin de garantizar consecución de repuestos y accesorios, en su defecto si no se puede aportar dicho contrato, se acepta aportar una carta de compromiso, de gestión de adquisición de repuestos y accesorios en caso de que se requiera realizar importación de los mismos en los próximos 10 años. **Aplica para la balanza analítica.**

5. Adjuntar las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos, de conformidad con los numerales 3.4 y 3.6. del presente documento, según corresponda.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, es decir, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar mínimo una (1) y hasta tres (03) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cuatro (04) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el (los) lotes por el cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a la fecha	$1.423.500,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% del presupuesto oficial.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.

- Firma del encargado de la Entidad Contratante.

- Dirección, teléfono y correo electrónico de la Entidad Contratante.

- Objeto del contrato.

- Número del Contrato.

- Valor del contrato.

- Fecha de inicio del contrato.

- Fecha de terminación del contrato.

- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.5. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

3.6. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promueven y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de mipymes colombianas, podrán cumplir con el requisito de experiencia así:

El proponente deberá presentar una (1) y hasta cinco (5) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección ejecutados, con entidades públicas o empresas privadas durante los cinco (5) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el lote por el cual se presenta oferta, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00

Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a la fecha	$1.423.500,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados y registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.

- Firma del encargado de la Entidad Contratante.

- Dirección, teléfono y correo electrónico de la Entidad Contratante.

- Objeto del contrato.

- Número del Contrato.

- Valor del contrato.

- Fecha de inicio del contrato.

- Fecha de terminación del contrato.

- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan subcontratos.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.6.1. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.7. OBLIGACIONES

3.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.7.1.1. Obligaciones Generales

3.7.1.1.1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo primero de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.7.1.1.2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.

3.7.1.1.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

3.7.1.1.4. Comunicar al Instituto cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual

3.7.1.1.5. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

3.7.1.1.6. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

3.7.1.1.7. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

3.7.1.1.8. Constituir dentro del término de tres (3) días, señalado en el contrato electrónico las garantías exigidas en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.

3.7.1.1.9. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

3.7.1.1.10. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

3.7.1.1.11. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

3.7.1.1.12. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

3.7.1.1.13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.7.1.2. Obligaciones específicas

3.7.1.2.1. Entregar los equipos, dentro del plazo fijado y en el sitio indicado en el presente documento y en el contrato electrónico.

3.7.1.2.2. Garantizar la calidad de los equipos, así como el cumplimiento de las condiciones ofrecidas conforme a la propuesta técnica y económica y los lineamientos de la Ley.

3.7.1.2.3. En cuanto al soporte técnico, durante el tiempo que dure la garantía mínima exigida, se deben realizar mínimo una (1) visita de mantenimiento preventivo en el año, de los equipos vendidos. Se debe anexar documento escrito donde conste el mantenimiento realizado.

3.7.1.2.4. Resolver los problemas técnicos que se presenten en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, no sujetos a importación de repuestos.

3.7.1.2.5. Si dentro del tiempo de garantía de los equipos se llegaren a presentar más de tres (3) fallas en el funcionamiento de los mismos por la misma causa o el mismo componente, el contratista deberá cambiar el bien o los bienes defectuosos, previa solicitud del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características dentro de los (30) días calendario siguientes a la solicitud de cambio.

3.7.1.2.6. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata, al encargado de la supervisión del contrato.

3.7.1.2.7. Toda modificación al contrato deberá solicitarse, ante el supervisor del contrato designado por el Instituto, con una antelación de ocho (8) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.

3.7.1.2.8. Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, oferta y las que por la naturaleza del contrato sean exigibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.7.1.2.9. El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, el mismo día o al día siguiente del envío del mismo.

3.7.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

3.7.2.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3.7.2.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3.7.2.3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7.2.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.
3.7.2.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
3.7.2.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
3.7.2.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3.7.2.8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
3.7.2.9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.8. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.9. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que consagra :

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

(...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...)."

NOTA: La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para la "presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación, de lo contrario será Causal de rechazo".

4.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCT. ($51.133.671,oo)**, incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato; sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

DISTRIBUIDOS ASÍ:

No. Lote	Detalle	Presupuesto Por Lote
01	EQUIPOS DE BAJA TECNOLOGÍA	$12.920.047
02	BALANZA	$27.427.456
03	BOMBA DE VACIO	$10.786.168
Total Presupuesto		**$51.133.671**

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto, se realizó el estudio de mercado con potenciales oferentes especialistas en la comercialización de este tipo de productos, precisándoseles la necesidad y las especificaciones técnicas para que cotizaran, producto de lo cual se recibieron siete (07) cotizaciones a través de la plataforma SECOP II; Así las cosas, el presupuesto se estimó con los factores anteriores, por valor de $51.133.671,oo., incluidos impuestos de Ley correspondientes. (Ver anexo Análisis del Sector).

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector.

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (___)
b) Bienes de grandes superficies (_x_)
c) Otros instrumentos de agregación de demanda (___)

2º. No se encuentran los bienes requeridos para esta contratación.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:

4.3.1.1. PROYECTO: Mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense a Nivel Nacional.

4.3.1.1.1. PRODUCTO: Servicio de Investigación penal, criminalística y Medicina Legal.

4.3.1.1.2. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios

4.3.1.1.3.. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-14-20111D-2901006

4.3.1.1.4.. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer con bienes y servicios según los requisitos de la NTC ISO/IEC17025 en casos de accidentes de tránsito.

4.3.1.1.5. Valor $50.000.000,oo

4.3.1.2. PROYECTO: Mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense a Nivel Nacional

4.3.1.2.1. PRODUCTO: Servicio de Investigación penal, criminalística y Medicina Legal.

4.3.1.2.2. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios

4.3.1.2.3. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-14-20111D-2901006.

4.3.1.2.4. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de equipos, insumos y reactivos a los laboratorios en casos de accidentes de tránsito.

4.3.1.2.5. Valor $1.133.671,00.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **29 de agosto de 2025,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

El plazo de ejecución se estima, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, donde los proveedores informan el plazo de entrega de los equipos a adquirir por la entidad.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
128825	**OBJETO DEL GASTO:** Adquisición de Bienes y Servicios. **Producto:** Servicio de Investigación penal, criminalística y Medicina Legal. **Código:** C-2901-0800-14-20111D-2901006. **Actividad:** Disponer con bienes y servicios según los requisitos de la NTC ISO/IEC17025 en casos de accidentes de tránsito.	$50.000.000
	OBJETO DEL GASTO: Adquisición de Bienes y Servicios. **Producto:** Servicio de Investigación penal, criminalística y Medicina Legal. **Código:** C-2901-0800-14-20111D-2901006. **Actividad:** Disponer de equipos, insumos y reactivos a los laboratorios en casos de accidentes de tránsito.	$1.133.671
	TOTAL CERTIFICADO	**$51.133.671**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

AMPAROS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	40	Del contrato	UN AÑO A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACIÓN DE LOS BIENES.

PÓLIZA - GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
AMPAROS:	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
*COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES * PERJUCIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE * PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES * RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS * VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS * AMPARO PATRONAL.	200 SMLMV	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deben figurar como **asegurados:** El contratista y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; como **beneficiarios** los terceros que puedan resultar afectados y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Así mismo, en los términos del artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto en mención, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente pueden pactarse deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No son admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

Lucero Idarraga Torres
Técnica Contratación y Adquisición

Rosa Elvira Galeano Franco
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Claudia Daniela Lizcano Pasqualone
Profesional Especializada
Con Funciones Jurídicas

Karol Johana Marcillo Padilla
Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses

Proyectó: Lucero Idarraga Torres – Técnica Contratación GRADF.
Revisó: Claudia Daniela Lizcano Pasqualone – Profesional Especializada con Funciones Jurídicas.
Karol Johana Marcillo Padilla, Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses.
Aprobó: Rosa Elvira Galeano Franco – Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero.